

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19602** *ORDEN JUS/3277/2007, de 6 de noviembre, de corrección de errores de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

Advertido error en la redacción de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (Boletín Oficial del Estado número 260, de fecha 30 de octubre de 2007), se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 44033, donde dice: «Comunidad de Madrid, Madrid, Arganda del Rey n.º 2», debe decir: «Comunidad de Madrid, Madrid, Arganda del Rey n.º 1».

Madrid, 6 de noviembre de 2007.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 19603** *REAL DECRETO 1364/2007, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la definición de estándares de calidad y la promoción del turismo termal.*

En los últimos años, el turismo nacional se enfrenta a un reto importante: mantener e incrementar sus índices de calidad, en el nuevo entorno competitivo en el que se desarrolla la actividad turística mundial.

Para conseguir este objetivo la política turística española debe alcanzar un modelo sostenible y competitivo, que centre sus actuaciones en el fomento de la calidad, la desestacionalización y diversificación geográfica, como medios para desarrollar un elemento diferenciador de la oferta turística.

España por su diversidad, presenta una importante oferta que permite al turista disfrutar de una estancia personalizada según sus necesidades y expectativas. Es importante para la política turística española, aprovechar dicha diversidad, mediante la puesta en valor de nuevos productos turísticos basados en el aprovechamiento de los recursos naturales, como es el caso del turismo termal.

El turismo termal es un producto con una clara vocación de futuro, en línea con el auge que están experimentando tanto el turismo de salud como el turismo activo (deportivo, náutico, golf, etc.), que merece una decidida actuación por parte de los poderes públicos para situar en el mercado turístico la extraordinaria calidad y variedad de nuestros recursos hidrominerales y termales.

Con el objetivo de llevar a cabo acciones conjuntas, que impliquen a las distintas Administraciones, los municipios que cuentan con tales recursos, distribuidos a lo largo de toda la geografía española, han decidido aunar esfuerzos y han constituido, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), una sección específica de municipios termales, al amparo de lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos de dicha Federación.

La Sección referida persigue, entre otros objetivos, impulsar el papel de los ayuntamientos en la planificación y el aprovechamiento integral de sus recursos hidrominerales, y disponer de una plataforma estable de cooperación que facilite la coordinación de iniciativas de interés común para su desarrollo.

En la actualidad, más de 90 corporaciones locales de toda España se han adherido a la Sección con el objetivo de impulsar la modernización de las villas termales y trabajar conjuntamente en el desarrollo integral de sus infraestructuras y de su oferta turística.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha llevado a cabo iniciativas de actuación con la FEMP, como plataforma estable de cooperación en esta materia, que tienen por objeto fomentar un impulso coordinado de la promoción del producto termal español, con una presentación conjunta que aproveche las sinergias existentes y la proyección internacional de la «marca España» como destino turístico. Para ello el pasado 20 de octubre de 2006, se aprobó, el Real Decreto 1143/2006 por el que se regula la concesión directa de una subvención a la FEMP, para la realización de actividades de promoción del turismo termal.

Como complemento de dichas actuaciones, resulta de interés general la implantación de unos estándares de calidad de las «Villas Termales», que integren bajo una marca comercial diferenciada y de ámbito nacional, una oferta de servicios turísticos básicos y complementarios, estandarizados según los requerimientos previamente establecidos según la demanda potencial, y que permitan reconocer una marca turística común de las «Villas Termales», para fines de promoción. Para ello la Secretaría General de Turismo destinará un importe de cuatrocientos mil euros, recogidos en su Presupuesto de Gastos para 2007.

Lo característico de ambos instrumentos normativos es que contemplan una serie de actuaciones de macro-